



ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE RESUELVE LA ORDEN DE 10 DE OCTUBRE DE 2011, QUE CONVOCA CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE GRUPOS DE ACCION COSTERA EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL EJE 4, DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PESCA, DEL REGLAMENTO (CE) 1198/2006, DEL CONSEJO, DE 27 DE JULIO DE 2006, RELATIVO AL FONDO EUROPEO DE LA PESCA.

Vista las Actas del Comité de Selección de las reuniones celebradas los días 12 y 27 de diciembre de 2011.

Vista la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor del procedimiento, Servicio de Estructuras Pesqueras de la Viceconsejería de Pesca y Aguas, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 10 de octubre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 204, de 17 de octubre de 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, convocó concurso para la selección de grupos de acción costera (en adelante GAC) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias conforme a lo establecido en el Eje 4, Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca, del Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, concediéndose a los interesados un plazo de un mes para la presentación de las solicitudes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- A dicha convocatoria se presentaron dentro del plazo señalado en el antecedente anterior siete candidaturas, una por cada una de las siete zonas de pesca definidas en la Orden reseñada, por lo que no procede la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 5 de la citada Orden de 10 de octubre de 2011.

Tercero.- De las siete solicitudes presentadas, hay tres solicitudes que han sido presentadas por organizaciones ya existentes en el territorio para el que solicitan concursar. En concreto en las zonas de pesca 1 isla de El Hierro, 2 isla de La Gomera y 7 isla de Lanzarote, solicitan la participación en este procedimiento, respectivamente, la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental (GDR occidental), la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera (Aider La Gomera) y la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote (Aderlan). En el resto de las islas las solicitudes la presentan asociaciones de nueva creación.



Cuarto.- Conforme a lo establecido en la Base 7ª de la convocatoria, el Comité de Selección se reunió los días 12 y 27 de diciembre, acordándose la selección como grupos de acción costera (GAC) a las siete asociaciones que solicitaron la participación en esta convocatoria y que reúnen los requisitos exigidos en la misma, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

ZONA DE PESCA	DENOMINACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCION COSTERA
Zona 1, isla de El Hierro	Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental (GDR Occidental).
Zona 2, isla de La Gomera	Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera (Aider La Gomera)
Zona 3, isla de La Palma	Asociación Grupo de Acción Costera de La Palma
Zona 4, isla de Tenerife	Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 isla de Tenerife
Zona 5, isla de Gran Canaria	Asociación Grupo de Acción Costera de la isla de Gran Canaria
Zona 6, isla de Fuerteventura	Grupo de Acción Costera Fuerteventura
Zona 7, isla de Lanzarote	Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote (Aderlan)

Quinto.- El órgano instructor a la vista de las Actas del Comité de Selección, formuló propuesta de resolución de selección de los grupos de Acción Costera.

A los que le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- La Base 8º de la Orden de 10 de octubre de 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, que convocó concurso para la selección de grupos de acción costera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias conforme a lo establecido en el Eje 4, Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca, del Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, dispone que *“el titular o la titular de la Consejería competente en materia de pesca resolverá y notificará la convocatoria en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente a la formulación de la propuesta de resolución y en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución implica el reconocimiento del GAC”*.

Asimismo establece el apartado 4º de esta Base que la resolución de la convocatoria será notificada en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPAC, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/>. y en la <http://www.fepcanarias.com/>.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,



RESUELVO

PRIMERO.- Ratificar la selección de los Grupos de Acción Costera que se citan a continuación, llevada a cabo por el Comité de Selección, conforme a lo establecido en el Eje 4, Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca, del Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca:

ZONA DE PESCA	GRUPO DE ACCION COSTERA
Zona 1, isla de El Hierro	Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental (GDR Occidental).
Zona 2, isla de La Gomera	Asociación Insular de Desarrollo Rural de la Gomera (Aider La Gomera)
Zona 3, isla de La Palma	Asociación Grupo de Acción Costera de la Palma
Zona 4, isla de Tenerife	Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 isla de Tenerife
Zona 5, isla de Gran Canaria	Asociación Grupo de Acción Costera de la isla de Gran Canaria
Zona 6, isla de Fuerteventura	Grupo de Acción Costera Fuerteventura
Zona 7, isla de Lanzarote	Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote (Aderlan)

La citada ratificación implica el reconocimiento de los Grupos de Acción Costera en la zona de pesca a la que representan.

SEGUNDO.- La efectividad de la resolución queda condicionada:

a) Con carácter general, a cumplir, con anterioridad a la firma del convenio, y con el objeto de poder obtener la condición de entidad colaboradora, con los requisitos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Además, en el caso de los GAC de nueva creación, esto es, de la Asociación Grupo de Acción Costera de la Palma, Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 isla de Tenerife, Asociación Grupo de Acción Costera de la isla de Gran Canaria, Grupo de Acción Costera Fuerteventura, a disponer, con anterioridad a la firma del convenio de colaboración de personal cualificado y de los sistemas de gestión apropiados que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.

TERCERO.- Publicar esta resolución en la página web del Gobierno de Canarias [http:// www.gobiernodecanarias.org/](http://www.gobiernodecanarias.org/). y en la <http://www.fepcanarias.com/> , conforme a lo establecido en el apartado 4º de la Base 8ª de la orden de convocatoria.

Notifíquese esta Orden a los interesados, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, y de que contra ella podrán interponer recurso contencioso-



administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación, o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2011

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y AGUAS
Juan Ramón Hernández Gómez